

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 13 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00852-00

Dado que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 12 de julio de 2020, pues no acreditó haber remitido a la parte demandada la providencia objeto de notificación, el despacho dispone no tener en cuenta los trámites de enteramiento que obran en el archivo 024 del expediente digital. Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que gestionen nuevamente la notificación de su contraparte. Lo anterior, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Civil 78

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b316a06e6befe9ecb20116eb02d233e78d618704ebe0110a6360a165ccde1bb

Documento generado en 13/09/2021 07:07:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>